

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00705-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL ANDRADE ULLOA
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA
LTDA- “SERTGAD LTDA”; SRG CIVIL ELECTRICO
TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- “SRG
S.A.S.”; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS
INTEGRALES “UT SEI”; - COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ACCIONAR CTA-; y ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION.

LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso,
con contestación a la demanda por parte de la llamada en garantía.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00705-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL ANDRADE ULLOA
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA
LTDA- "SERTGAD LTDA"; SRG CIVIL ELECTRICO
TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- "SRG
S.A.S."; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS
INTEGRALES "UT SEI"; - COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ACCIONAR CTA-; y ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION.

LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valledupar, 01 de febrero de 2024

A U T O

Se decide respecto a la contestación a la demanda y al llamamiento en Garantía, presentada por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la llamada en garantía **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, al Doctor **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, abogado titulado con C.C N° 79.982.889 y portador de la

T.P N°. 197.011 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 09 de abril de 2024 a las 09:00 A.M.,

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

